

Donostia, de 19 de junio de 2020

## A LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

### MOCIÓN DE CONTROL RELATIVA AL VERTIDO EN LA REGATA ARKAITZERREKA

Haizea Garay Gallastegui, concejala del Grupo municipal Elkarrekin Donostia, al amparo del vigente artículo 98 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta la siguiente MOCIÓN DE CONTROL tras la interpelación correspondiente en la COMISIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO relativa a los vertidos producidos en la regata Arkaitzerreka, cerca de la incineradora de Zubieta, el pasado mes de mayo.

### JUSTIFICACIÓN

El pasado 9 de mayo se denunció la aparición de numerosos peces muertos en el cauce de la regata Arkaitzerreka, cercana a la incineradora de Zubieta. Al día siguiente GHK, gestor de la incineradora, negó en rotundo a través de un comunicado que los hechos denunciados tenían vinculación con la incineradora. Sin embargo una semana después, el día 14, reconoció que se había producido un derrame de amoniaco durante la descarga de una cisterna. Concretamente reconoció que el día 7 de mayo se había producido “un derrame de amoniaco durante la descarga de una cisterna que estaba llevando a cabo un suministrador externo”.

Teniendo en cuenta que tanto la incineradora como el tramo de la regata afectada, arrasada según los grupos ecologistas que inspeccionaron el entorno, están en el término municipal de Donostia, trasladamos nuestra preocupación por los hechos y preguntamos el día 11 de mayo en comisión al concejal delegado, durante una comparecencia del mismo. En ese momento el delegado comunicó que se estaba recabando la información al respecto y que informaría a los grupos posteriormente. Ante la ausencia de informaciones durante el mes de mayo, hemos trasladado esta cuestión a la

comisión del presente mes. En comisión, el concejal delegado insistió en que la competencia de esta cuestión era supramunicipal y por tanto más allá de obtener información de lo que URA y la Diputación estén llevando a cabo en torno a este asunto, el ayuntamiento no podía actuar en el ámbito.

Teniendo en cuenta que estamos hablando de un terreno municipal, desde colectivos ecologistas que denunciaron el vertido, solicitan la implicación del ayuntamiento en la recuperación ambiental del entorno.

Los hechos denunciados por los grupos ecologistas dan magnitud de la gravedad de los daños. El vertido causó en esta regata una gran mortandad de peces, pero la especie más afectada fue la anguila, especie protegida desde hace más de una década por hallarse “fuera de los límites biológicos de seguridad”; es decir, que la anguila es una especie amenazada porque la dinámica resultante entre sus ciclos biológicos y la pesca de ella no garantizan una reproducción de la especie. Los principales hitos que sustentan su protección son en concreto:

- Reglamento (CE) 1100/2007 del Consejo europeo, de 18 de septiembre de 2007, que ampara a este especie en todo el ámbito de la Unión Europea.
- Convenio CITES sobre el comercio internacional de especies amenazadas, incluyéndose en el Anexo II en el año 2009.
- Plan de Gestión para la Recuperación de la Anguila en el País Vasco del 2010, desarrollado a partir del citado Reglamento europeo.

Además de las asociaciones ecologistas, el mismo ayuntamiento de Usurbil mostró su preocupación ante este vertido e hizo seguimiento de él desde un primer momento, recogiendo muestras de la regata para su análisis. La gravedad del daño medioambiental viene corroborado por el hecho de que tanto Ura como la Diputación han abierto sendos expedientes para esclarecer los hechos y realizar un seguimiento a este episodio de contaminación. La Fiscalía de Medio Ambiente de Gipuzkoa se halla igualmente investigando los hechos desde finales de mayo, a instancias de

colectivos ecologistas Anerreka Ingurumen Elkartea, Zubieta Lantzen Kultur eta Kirol Elkartea y Eguzki Talde Ekologista, por si pudieran ser constitutivos de un delito contra los recursos naturales y el medio ambiente. Creemos que no está demás recordar que los vertidos ilegales que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad de las aguas o a animales o plantas constituyen delito (artículo 325 del Código Penal).

Por otro lado, al haber tardado GHK en reconocer los hechos producidos una semana más tarde de lo ocurrido, y solamente después de haber sido denunciados públicamente por particulares, no ha podido tomarse ninguna medida correctiva para paliar el daño causado. Esta demora de por sí debería haber llamado la atención y ser causa para la apertura de un expediente por daños medioambientales.

A todo ello hay que añadir otra circunstancia igual de alarmante. Tal como advierten los colectivos ecologistas, del comunicado emitido por GHK el día 10 se infiere que el vertido del día 7 de mayo no ha sido el único episodio de contaminación, pues en él señalan: "En ocasiones anteriores en las que se produjeron situaciones similares, la investigación realizada confirmó que la procedencia de los vertidos era ajena a las instalaciones". Es decir, que ante una incineradora que iba a tener hasta la más mínima emisión contaminante bajo control estricto, ni la ciudadanía, ni al parecer algunos gobiernos y administraciones municipales, conocemos realmente cuáles, ni cuántos, ni de qué gravedad han sido los vertidos que se han producido desde la puesta en marcha de la incineradora hasta ahora, sean emisiones contaminantes de la incineradora como de las actividades aparejadas a su actividad.

En la última Comisión de Desarrollo y Planificación del Territorio celebrada, siendo interpelado el concejal delegado sobre las actuaciones llevadas desde el gobierno para esclarecer este suceso, éste contestó que el caso no es competencia municipal, y volvió a contestar por segunda vez que el ayuntamiento va a pedir información a quienes sí tienen dicha competencia. Entendiendo que son varios colectivos e instituciones las que han mostrado preocupación por los hechos, abriendo

incluso investigaciones al respecto, consideramos que es deber también del ayuntamiento de Donostia hacer un seguimiento para mantenerse informado, para informar sobre lo sucedido y sobre la situación actual, así como tomar cartas en el asunto, máxime cuando estos daños se han cometido dentro del término municipal y no han sido un caso aislado.

Por todo ello, presentamos la siguiente:

### MOCIÓN DE CONTROL

1. El Pleno del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián insta al gobierno municipal a tomar medidas que permitan esclarecer los hechos producidos en la regata y con ello dirimir responsabilidades.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián insta al gobierno municipal a informar a los grupos sobre las gestiones que ha llevado a cabo a raíz de los supuestos vertidos de amoniaco en la regata de Arkaitzerreka, próxima al complejo de la incineradora.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián insta al gobierno municipal a trabajar para la restauración ambiental de la regata de Arkaitzerreka.
4. El Pleno del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián insta al gobierno municipal a adoptar medidas que permitan compensar la pérdida de ejemplares de anguilas.
5. El Pleno del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián insta al gobierno municipal a tomar medidas para asegurar el entorno y evitar que se puedan volver a producir situaciones similares a la denunciada.

Haizea Garay Gallastegui  
*Concejala de Elkarrekin Donostia*